



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M028-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Sen. Claudia Esther Balderas Espinoza.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	17/10/2023
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17/10/2023
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Cambio Climático y Sostenibilidad.

### II.- SINOPSIS

Establecer en sentido positivo, que se someta a consideración del Pleno el proyecto que establece que el Estado mexicano se compromete a reducir el 35% de sus emisiones para el 2030 y no el 22% como está establecido.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> El país asume el objetivo indicativo o meta aspiracional de reducir al año 2020 un treinta por ciento de emisiones con respecto a la línea de base; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. Las metas mencionadas podrán alcanzarse si se establece un régimen internacional que disponga de mecanismos de apoyo financiero y tecnológico por parte de países desarrollados hacia países en desarrollo entre los que se incluye los Estados Unidos Mexicanos. Estas metas se revisarán cuando se publique la siguiente Estrategia Nacional.</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-III-1P-23 POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 6 DE JUNIO DE 2012.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos segundo, tercero y cuarto del Artículo Segundo Transitorio, del Decreto por el cual se expide la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de junio de 2012, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Segundo. ...</p>



Asimismo, el país se compromete a reducir de manera no condicionada un *veintidós por ciento* sus emisiones de gases de efecto invernadero y un cincuenta y uno por ciento sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base. Este compromiso, asumido como Contribución determinada a nivel nacional, implica alcanzar un máximo de las emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.

**No tiene correlativo**

La reducción del veintidós por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero se conseguirá a través del compromiso de los diferentes sectores participantes, de acuerdo con las metas siguientes: transporte -18 por ciento; generación eléctrica -31 por ciento; residencial y comercial -18 por ciento; petróleo y gas -14 por ciento; industria -5 por ciento; agricultura y ganadería -8 por ciento y residuos -28 por ciento.

Asimismo, el país se compromete a reducir de manera no condicionada un **treinta y cinco por ciento** sus emisiones de gases de efecto invernadero y un cincuenta y uno por ciento sus emisiones de carbono negro al año 2030 con respecto a la línea base.

**Este compromiso, asumido como Contribución determinada a nivel nacional, implica alcanzar un máximo de las emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.**

La reducción del treinta y cinco por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero se conseguirá a través del compromiso de los diferentes sectores participantes, los cuales deberán alcanzar, al menos, las metas siguientes: transporte -18 por ciento; generación eléctrica -31 por ciento; residencial y comercial -18 por ciento; petróleo y gas -14 por ciento; industria -5 por ciento; agricultura y ganadería -8 por ciento y residuos



Las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro al 2030 se podrán incrementar hasta un treinta y seis por ciento y setenta por ciento respectivamente, de manera condicionada sujeta a la adopción de un acuerdo global que incluya temas tales como un precio al carbono internacional, ajustes a aranceles por contenido de carbono, cooperación técnica, acceso a recursos financieros de bajo costo y a transferencia de tecnología, todo ello a una escala equivalente con el reto del cambio climático global.

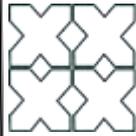
-28 por ciento. La Secretaría deberá actualizar la Estrategia Nacional para que se detallen las metas y acciones que deberán llevarse a cabo para lograr la reducción de treinta y cinco por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de carbono negro al 2030 se podrán incrementar hasta un cuarenta por ciento y setenta por ciento respectivamente, de manera condicionada sujeta a la adopción de un acuerdo global que incluya temas tales como un precio al carbono internacional, ajustes a aranceles por contenido de carbono, cooperación técnica, acceso a recursos financieros de bajo costo y a transferencia de tecnología, todo ello a una escala equivalente con el reto del cambio climático global.

### **TRANSITORIO.**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en un plazo de máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá publicar la actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, en la que se establezcan las metas y acciones que deberán llevarse a cabo para cumplir con la reducción del treinta y cinco por ciento de



las emisiones de gases de efecto invernadero al año 2030 y las líneas de reducción de emisiones sectoriales.

**Tercero.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualizará en el Programa Especial de Cambio Climático, la meta de treinta y cinco por ciento de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030 para cumplir con la Contribución Determinada a Nivel Nacional.

*Nathalie Martínez Matus.*